

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

59.838/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de trámite de audiencia relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S.V. 56/06/BA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el trámite de audiencia, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El trámite de audiencia, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en c/ Sinfiriano Madroñero, n.º 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, n.º 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que puedan alegar lo que estimen más conveniente en su defensa.

N.º Expediente Interesado Infracción Sanción Indemnización:

E.S.V. 56/06/BA, Talleres Luis Alonso, S. L., Vertido de residuos industriales, 6.010,12 euros.

Badajoz, 10 de octubre de 2006.-El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

59.839/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre elevación de propuesta relativa a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S. 345/05/BA.**

A los efectos previstos en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente se le comunica que con fecha 27/09/06 se ha procedido a elevar a la Presidencia de este Organismo la correspondiente Propuesta de Resolución formulada en el procedimiento sancionador de referencia, incoado por Ejecución de obras en zona estimada de Dominio Público Hidráulico y Policía del Arroyo San Juan, en el Término Municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Denunciante: Guardería Fluvial. Denunciada: Doña Visitación Olea del Río. Fecha de la denuncia: 15/11/05, para su oportuna Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Badajoz, 10 de octubre de 2006.-El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

60.734/06. **Anuncio de 20 de octubre de 2006, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, por el que se somete a información pública la solicitud realizada por la mercantil «Compañía de Bebidas Pepsico, S. L.», de autorización de aprovechamiento de las captaciones denominadas «Pozo P-3» y «Pozo P-4», situadas en la planta embotelladora de Etxabarri-Ibiña (Zigoitia, Álava), con su correspondiente perímetro de protección, así como la solicitud de cambio de nombre de las citadas captaciones por el de «Manantial KAS Gorbeia».**

Por Resolución de 17 de enero de 2005, del Director de Administración de Industria y Minas del Departamen-

to de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, se declara la condición de «agua mineral natural» de la captación denominada «Pozo P-3» y de la captación «Pozo P-4», publicándose tal declaración en el Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 2005, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 16 de enero de 2005 y en el Boletín Oficial del País Vasco de 22 de febrero de 2005.

Con fecha 14 de julio de 2005, la mercantil «Compañía de Bebidas Pepsico, S. L.», solicita que se inicie el expediente de autorización de aprovechamiento de las captaciones, así como el cambio de nombre de las mismas por el de «Manantial KAS Gorbeia».

Tramitada la solicitud conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y en cumplimiento de lo establecido en dicha disposición legal, se somete a información pública la solicitud y el perímetro de protección del manantial, a fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación, cuanto convenga a sus intereses.

El perímetro de protección, que afecta a los términos municipales de Zigoitia (entorno de la planta embotelladora de Etxabarri-Ibiña) y Vitoria-Gasteiz, está definido por las siguientes coordenadas U.T.M.:

Vértice	UTM X	UTM Y
1	524.150	4.752.600
2	525.300	4.751.150
3	524.500	4.750.000
4	521.700	4.749.850
5	522.000	4.752.400

Vitoria-Gasteiz, 20 de octubre de 2006.-El Director de Energía y Minas, Txaber Lezamiz Conde.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

59.111/06. **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 16 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el proyecto y su anexo, se concede autorización administrativa, y se otorga la declaración de utilidad pública en concreto.**

Visto el expediente NI/4958-2948, tramitado a instancias de Urbaenergía, S.L., que con fecha 22 de septiembre de 2002 solicitó Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de la instalación eléctrica que consta en el Proyecto, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero.-Que con fecha 22 de septiembre de 2002, Urbaenergía, S.L. presentó solicitud, Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y su Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntaba el Proyecto de Línea de Alta Tensión 132 kV D/C Evacuación Parque Eólico «La Noguera».

Segundo.-De acuerdo con el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.P. de Almería de fecha 19/09/2005; B.O.J.A. de fecha 03/10/2005; B.O.E. de fecha 06/09/2005 y en el Diario La Voz de Almería de fecha 24/09/2005.

Tercero.-Que, por otro lado, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados a sus bienes y servicios: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Red Eléctrica de España, Confederación Hidrográfica del Sur, Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, Telefónica.

Cuarto.-Que con fecha 29 de enero de 2004 se presenta anexo de modificación del proyecto sometido a nueva información pública y realizándose los correspondientes anuncios en el B.O.P. de Almería de fecha 19/09/2005; B.O.J.A. de fecha 03/10/2005; B.O.E. de fecha 06/09/2005 y en el Diario La Voz de Almería de fecha 24/09/2005.

Quinto.-Dado que la instalación está sometida a la Declaración de Impacto Ambiental, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería resuelve sobre la misma de conformidad con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y los artículos 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, publicándose dicha Declaración en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 10 de marzo de 2006.

Sexto.-Que, dentro del plazo de información pública se recibe en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones de doña Francisca Mañas Góngora, oponiéndose a la construcción de la línea de evacuación de alta tensión del Parque Eólico «La Noguera» por afectar a sus propiedades así como por su disconformidad con la cantidad dineraria que pretende abonarle Urbaenergía S.L.

### Fundamentos de derecho

Primero.-Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004, de 11 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.-La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión están reguladas en los artículos 122 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y la declaración en concreto de utilidad pública, en los artículos 143 y siguientes del mismo Real Decreto.

Tercero.-A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, que anteriormente se ha indicado, hay que manifestar que se han considerado en el proyecto y su anexo, las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial, resuelve:

Primero.-Conceder Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea de alta tensión 132 kV D/C evacuación Parque Eólico «La Noguera», cuyas características principales son las siguientes: